



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 051/2024**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota CDH1-36 recibida en fecha 16 de septiembre de la presente gestión, firmada por los señores: Juan Carlos Bazán Ortega; Carlos Chávez Arenas; Roger Garrett Tolavi; Fernando Alaca Amachuy. Solicitan reconocimiento a los ex miembros y miembros activos del grupo musical folclórico "Los 4 para Tupiza" en retribución a la constancia, permanencia y a la difusión de su música durante 50 años.

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota con registro CDH1-36, en fecha 17 de agosto de la presente gestión, suscrita por los señores Juan Carlos Bazán Ortega; Carlos Chávez Arenas; Roger Garrett Tolavi y Fernando Alaca Amachuy, solicitando reconocimiento a los ex miembros y miembros activos del grupo musical folclórico "Los 4 para Tupiza" en retribución a la constancia, permanencia y a la difusión de su música durante 50 años.

Que, para el cumplimiento de reconocimientos, distinciones y/o condecoraciones, la Comisión Social, rige su aplicación a la Ordenanza Municipal N.º 033/03 "REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES, DISTINCIONES, TITULOS Y PREEMINENCIAS" la cual indica el lineamiento, procedimiento, requisitos, entre otros, que los solicitantes deben cumplir para proceder con lo requerido

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Capítulo V del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, regula y clasifica los Títulos que pueden ser conferidos a ciudadanos nacionales o internacionales en sujeción a características y condiciones establecidas en el propio reglamento.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 033/2003**, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

ARTÍCULO 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante **Ordenanza Municipal**.

ARTÍCULO 12.- La Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorga en las siguientes circunstancias:

GRADO DE "PALMAS DE ORO"

Esta Condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter, religioso, cultural, educativo, de servicio u otros que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad, sobresaliente en



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifique un real avance al desarrollo y progreso de la ciudad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: “a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Autonómica Municipal” “Ordenanza Autonómica Municipal” y “Resolución Autonómica Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: “Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO PALMAS DE ORO”, al grupo Musical:**

“LOS 4 PARA TUPIZA”

Por sus casi 50 años de trabajo continuo y compromiso con la sociedad y el aporte cultural que brindan con sus composiciones e interpretaciones musicales por parte de:

- **FUNDADORES:** Juan Carlos Bazán, José Antonio Fernández, Edgar Luis Aramayo y Víctor Rafael Burgos.
- **MIEMBROS ACTUALES:** José Antonio Fernández, Edgar Luis Aramayo, Víctor Rafael Burgos, Jaime Burgos, Carlos Chávez, Huáscar Aparicio (+), Jorge Llano, Darío Morales, Julio Manzano (+), Nicolás Mariscal (+), David Téllez, Álvaro Doria Medina, Alex Paredes, Roger Garrett, Fernando Alaca y Juan Carlos Bazán.

ARTÍCULO 2.- La entrega de la **CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE LAS PALMAS DE ORO”,** y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a la fecha establecida en Programa Especial.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el **“Libro de Honor”** del Municipio de Sucre.

S.O. 069/24
O.A.M. N° 051/24
INF. 120/2024 C.D.H.S.S.C.-CDH1-36
Fs. 7



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Concejo Municipal de Sucre, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal para el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la Promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Es dado en Sesión Plenaria del Concejo Municipal de Sucre, a los veinticinco (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

(Corresponde a la Ordenanza Municipal Nro. 51/24)

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Luz Melisa Cortés

CONCEJAL SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro.